CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ELECTRONICO

CLÁUSULA. PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA FUNDACION CAYA SEDE I PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTO MAYOR SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA."

CLÁUSULA. - SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO.

Como resultado del estudio realizado, el valor del convenio resultante del presente proceso de selección es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.840.000)** de los cuales:

APORTE DEL MUNICIPIO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000)

APORTE DE LA ESAL: DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($2.040.000), por parte de la ESAL convenida, como contrapartida efectiva del proceso.

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA

PRESUPUESTO OFICIAL							
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren 1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención Integral de personas adultas mayores.	MES	$ 350.000,00	4	$1.400.000,00	$ -	$ 1.400.000,00
2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estaran de acuerdo al decreto 055 de 2018	MES	$ 130.000,00	4	$ 520.000,00	$ -	$ 520.000,00
3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con	MES	$ 130.000,00	4	$ 520.000,00	$ -	$ 520.000,00

Proyectó: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S **Cargo:** Firma asesora – MARIA DEL PILAR CARRERA – Abogada designada Firma	**Revisó: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S** **Cargo:** Firma asesora – MARIA DEL PILAR CARRERA – Abogada designada Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON** **Cargo:** Alcalde Municipal Firma:

	certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecución.						
4	**Profesional en nutrición** valoraciòn mensual y minuta	MES	$ 130.000,00	4	$ 520.000,00		$ 520.000,00
5	**Alimentación**						
	Desayuno	Unidad	$ 4.500,00	120	$270.000,00	$ 270.000,00	$ 540.000,00
	Refrigerios	Unidad	$ 4.500,00	120	$ 270.000,00	$ 270.000,00	$ 540.000,00
	Almuerzo	Unidad	$ 8.000,00	120	$ 720.000,00	$ 240.000,00	$ 960.000,00
	Refrigerios	Unidad	$ 4.500,00	120	$ 405.000,00	$ 135.000,00	$ 540.000,00
	Cena	Unidad	$ 7.500,00	120	$ 750.000,00	$150.000,00	$ 900.000,00
6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	MES	$ 20.000,00	10	$ 200.000,00		$ 200.000,00
7	Incineración de patógenos	MES	$ 15.000,00	4	$ 45.000,00	$ 15.000,00	$ 60.000,00
8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecucion	MES	$ 55.000,00	4	$ 220.000,00		$ 220.000,00
9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	Por taller	$ 9.000,00	16	$ 72.000,00	$ 72.000,00	$ 144.000,00

Proyectó: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S **Cargo:** Firma asesora – MARIA DEL PILAR CARRERA – Abogada designada Firma	**Revisó: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S** **Cargo:** Firma asesora – MARIA DEL PILAR CARRERA – Abogada designada Firma:	**Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON** **Cargo:** Alcalde Municipal Firma:

10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecucion.	MES	$ 444.000,00	4	$ 888.000,00	$ 888.000,00	$ 1.776.000,00
VALOR TOTAL POR 4 MESES					**$6.800.000,00**	**$2.040.000,00**	**$ 8.840.000,00**
VALOR TOTAL MES					**$1.700.000,00**	**$ 510.000,00**	**$ 2.210.000,00**

Los cuáles serán aportados por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte económico ofertado por la persona jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el cooperante, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado general de los adultos mayores vulnerables, objeto de este contrato.
2. Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por dirección local de salud del Municipio, al inicio de la ejecución contractual.
3. A través de la Red de prestadores de servicios de salud, brindar la atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar.
4. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
5. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
6. Informar a la Secretaría dirección local de salud por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.
7. Realizar orientación psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población adulta mayor

del hogar, la cual busca mitigar el efecto de las patologías de comportamientos que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen.

8. Garantizar la atención y control en el tratamiento de salud mental en coordinación con la Red de prestadores de servicios de salud.
9. Garantizar el Servicio de Lavado y Planchado del vestuario del adulto mayor y ropa de cama y toallas, utilizados.
10. Garantizar el Transporte y Movilización de Adulto Mayor cuando sea necesario, para el cumplimiento de las citas médicas programadas e imprevistas.
11. Garantizar los Insumos de Enfermería y Aseo e Incineración de Patógenos que se requieran para la atención de los adultos mayores.
12. Brindar apoyo espiritual y/o religioso.
13. Llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida.

Obligaciones a Cargo del Municipio de Villavieja – Huila.

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA - DE SUPERVISIÓN:

La entidad ejercerá la supervisión a través del funcionario que el ordenador del gasto delegue, para lo cual una vez celebrado el contrato se le comunicará por escrito, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Neiva en la fundación caya sede I, Departamento del Huila.

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio de asociación no genera relación laboral con LA ESAL, ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual

CLÁUSULA OCTAVA– CESIONES Y SUBCONVENIOS:

LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA;
3. Por vencimiento de su plazo;
4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD

El municipio, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este convenio adquiere el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PRORROGAS Y ADICIONES:

Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales

Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales.

CLÁUSULA – DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del Registro Presupuestal, el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del convenio y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA – DÉCIMA OCTAVA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

LA CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DE INDEMNIDAD:

LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

LA ESAL declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Proyectó: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	Revisó: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Cargo: Firma asesora – MARIA DEL PILAR CARRERA – Abogada designada	**Cargo:** Firma asesora – MARIA DEL PILAR CARRERA – Abogada designada	**Cargo:** Alcalde Municipal
Firma	Firma:	Firma:

CLÁUSULA – VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Convenio:

1. El certificado de disponibilidad presupuestal
2. Estudio previo
3. La propuesta presentada por el oferente y los soportes precontractuales de este proceso;
4. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA CUARTA CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante el Municipio por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad del Municipio.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio EL MUNICIPIO de Villavieja departamento del Huila

CLÁUSULA – VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Dirección: Calle 4 No. 4-70/80 celular 3232331086 Correo electrónico: contactenos@villavieja-huila.gov.co

El Contratista: Calle 9 sur No 21-89 Barrio santa Isabel Neiva - Huila, o al correo electrónico fundacioncaya@gmai

Proyectó: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	Revisó: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Cargo: Firma asesora – MARIA DEL PILAR CARRERA – Abogada designada	**Cargo:** Firma asesora – MARIA DEL PILAR CARRERA – Abogada designada	**Cargo:** Alcalde Municipal
Firma	Firma:	Firma: